

Guayaquil, Marzo 5 de 1.993

Señores
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
RECURSOS DE LA MAREA "RECUMAR S.A."
Ciudad.

Estimados Señores:

En mi función de Comisario de RECURSOS DE LA MAREA "RECUMAR S.A.", he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 321 de la Ley de Compañías y al Reglamento que establece los Requisitos mínimos que debe contener el Informe de Comisario correspondiente al Ejercicio económico terminado al 31 de Diciembre de 1992.

En mi opinión los Administradores de la Compañía han dado cumplimiento a las normas legales estatutarias y reglamentarias, según lo que establecen los Estatutos vigentes y han proporcionado toda la colaboración necesaria para el cumplimiento de la función de Comisario.

Se han dado cumplimiento a todas las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.

La correspondencia, los libros de Actas de la Junta General de Accionistas, comprobantes y libros de Contabilidad, se encuentran al día debidamente ordenados, foliados, encuadernados, rubricados y en los archivos con seguridad, se llevan y conservan de conformidad con las disposiciones legales.

La custodia y conservación de los bienes de la Compañía o de terceros bajo la responsabilidad de la Compañía, están debidamente asegurados con servicios de mantenimiento periódico, son adecuados.

Se ha dado cumplimiento a la disposición del Art. 321 de la Ley de Compañías, principalmente en la revisión de los Balances de comprobación mensuales, Control Interno y Libros de Contabilidad.

No he tenido conocimiento de situaciones que durante el Ejercicio se hayan presentado entre los Accionistas de la Compañía, ni he recibido denuncias por parte de accionistas o administradores para convocatorias especiales.

La Compañía mantiene una estructura de organización delineada en Departamentos y Secciones, con asignaciones precisas para el desempeño de las funciones del personal.

Los controles administrativos y contables son revisados periódicamente, para tomar acción correctiva.

En mi opinión las cifras presentadas en los Estados financieros son iguales a las del Libro Mayor y Auxiliares de la Contabilidad, por lo que dichos Estados son confiables, han sido elaborados de acuerdo con principios de Contabilidad generalmente aceptados, según lo establece la Resolución SC-90-1-5-3-009 de la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 510 del 29 de Agosto de 1990.

Los Administradores no requieren garantías para ejercer sus funciones. Se ha dado cumplimiento a los puntos indicados en la Orden del día para las Juntas Generales, y no se han omitido puntos a tratarse.

De la asistencia a las Juntas Generales se deja constancia en la respectivas Actas.



KLEBER H. MEJIA CARRERA
REG. O.13567

